

SELO QVARTO. VEINTE  
MARAVEDIS. ANO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
TAX VNO.

Caso a ser prexiso darle acompañado por al  
guna andisposizion que padecia lo sea Martin  
Inuerta con la misma obligazion, y de lo contrario  
y dar motivo a los continuados & artos que se an  
Experimentado y constan de las quentas en las  
Continuadas composiciones del delos protesta q.  
esto sea a cargo a quien lo contradiga, y de dar  
Cuenta ala superioridad; y en atenzion a que  
por los Capitulos de s.<sup>ra</sup> Corregidoran se le en  
Carga se manifen los propios con el mayor be  
neficio de dda fuzgo debidamente hablando requie  
re al s.<sup>ra</sup> Corregidor con el capitulo que habla en  
este assunto para que su s.<sup>ra</sup> lo manee & se  
bar y guardar y pidi se le de por testimonio para  
los efectos que le combengan.

El s.<sup>ra</sup> don Pedro Gomez thornan: Dijo se conforma  
con el parecer del s.<sup>ra</sup> don Miguel de Silla =

El s.<sup>ra</sup> don Bart.<sup>me</sup> Carrua Barquien Dijo se con  
forma con el D.<sup>ra</sup> don Miguel de Silla =

El s.<sup>ra</sup> don Juan Leoner Dijo se conforma con  
parecer del señor don Miguel de Silla =

El s.<sup>ra</sup> don Diego Leoner Dijo se conforma con el  
parecer del s.<sup>ra</sup> don Miguel de Silla =

En auo estado el s.<sup>ra</sup> Corregidor mando se haga  
Regulazion de botos, y haviendose executad



